



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es
Contratación y Compras

Expte. 126/2023
Gestiona 9427/2023

RESOLUCIÓN

ASUNTO.- Expediente 126/2023 Gestiona 9427/2023, incoado para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, del servicio integral de control de horarios del personal del Ayuntamiento de Almuñécar integrado en la solución de gestión de personal y nóminas del Ayuntamiento.

ADJUDICACIÓN A GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L., CIF: B96923198.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por el Departamento de RRHH el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante **procedimiento negociado sin publicidad del “SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE HORARIOS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR INTEGRADO EN LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL Y NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO”**.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

| | |
|-------------------------|---|
| Codificación Código CPV | 31711310 Sistema de registro de presencia 35125200 Sistema de control horario. 51213000 Servicios de instalación de equipos de control horario. |
|-------------------------|---|

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tif.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

En cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP el presente contrato se califica como contrato de Servicios, y su tramitación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 168. a), de la LCSP, que dispone que “los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que... 2º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; **o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.**

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.

La solicitud de ofertas podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), 2º apartado y e) del artículo 168 de la LCSP.

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CUATRO ANUALIDADES)

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 32.744,86 € (Cuatro anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

El precio del contrato desglosado se detalla en la prescripción 18 del pliego técnico, desglosando, importes de implantación, mantenimiento de hardware y mantenimiento de software.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

| | | |
|-------------------------------------|--|-------------------------------------|
| Presupuesto licitación IVA excluido | Tipo IVA aplicable 21% | Presupuesto licitación IVA incluido |
| 27.061,87 € | 5.682,99 € | 32.744,86 Euros |
| Aplicación presupuestaria | 92000-22701 Seguridad Centros municipales. | |

| | |
|--|---|
| VALOR ESTIMADO El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 27.061,87 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas. | |
| SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA | <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| Presupuesto de licitación IVA excluido | 27.061,87 € |
| TOTAL VALOR ESTIMADO | 27.061,87 € |

| RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN | | | |
|--------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| AYTO. ALMUNECAR | | | |
| 100% | % | | % |
| G.- ANUALIDADES | | | |
| EJERCICIO | IVA EXCLUIDO | 21 % IVA | TOTAL. |
| 2023 | 14.944,84 € | 3.138,42 € | 18.083,26 € |
| 2024 | 4.039,01 € | 848,19 € | 4.887,20 € |
| 2025 | 4.039,01 € | 848,19 € | 4.887,20 € |
| 2026 | 4.039,01 € | 848,19 € | 4.887,20 € |
| TOTAL | 27.061,87 € | 5.682,99 € | 32.744,86 € |

Quinto.- La duración del contrato será de CUATRO AÑOS.

| PLAZO DE DURACIÓN | | |
|--|---------------------------------------|--|
| Duración del contrato: CUATRO AÑOS | | |
| Prórroga: <input type="checkbox"/> NO | Duración de la prórroga: | Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> NO: |
| Prórroga forzosa. | Hasta que se formalice nuevo contrato | No se precisa preaviso. |

Sexto.- Por Resolución de Alcaldía, Decreto 3939 de fecha 26 de septiembre de 2023, se aprobó el presente expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que se publicaron en la PLACSP y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar el 27 de septiembre de 2023.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tif.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

Séptimo.- Se celebra Comisión Negociadora con fecha 17 de octubre de 2023, donde a la vista de la documentación presentada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se constata que existen dos ofertas presentadas, de un lado, la invitada al procedimiento negociado sin publicidad GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L., CIF: B96923198, única empresa que cumple con los requisitos para participar en este procedimiento, a tenor de lo expuesto en Informe de la Técnico de Recursos Humanos, donde se pone de manifiesto que:

“Por razones técnicas y de propiedad intelectual, al amparo del artículo 168.2 de la Ley 9/2017, este servicio solo puede ser encomendado a una empresa determinada, no existiendo sustituto razonable.

En el año 2013, la entidad adoptó la solución para gestión de personal y nóminas de la empresa **Gestión Cuatrocientos S.L.**, que ha contribuido a la mejora y continuidad del servicio y al cumplimiento del objetivo de funcionamiento íntegramente electrónico de la Administración expuesto en el preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, y de acuerdo con el informe emitido por el Apoderado de la empresa **GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L.**, es la titular de la propiedad intelectual y de los programas fuentes con los que se desarrolla la aplicación de Gestión de Personal y Nóminas, ostentando los derechos en exclusiva del desarrollo, mantenimiento y asistencia de la misma, por lo que se propone la invitación a negociar a la citada empresa.

Por su naturaleza, el objeto de este contrato solo puede ser prestado por un único contratista, ya que no es posible la división por lotes al contar con la exclusividad sobre el mantenimiento y asistencia sobre la misma.

De otro lado, aparece presentada a dicho procedimiento la mercantil EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L., CIF: B70240320, oferta que es rechazada por la Comisión Negociadora, ya que conforme se acredita en los pliegos Administrativos y Técnicos, el procedimiento se realiza con una única empresa, en este caso **GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L.**, por tener la exclusividad de las plataformas de nóminas y personal con las que trabaja esta Administración y propietaria de los códigos fuentes donde se pretende implementar el Sistema de Control horario.

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: **GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L.**, (B96923198), **ADMITIDA**
CIF: **EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L** (B70240320), **EXCLUIDA**





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C, de criterios de valoración objetivos (oferta económica, implantación y mejora) de la licitadora admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

- OFERTA ECONÓMICA (CUATRO ANUALIDADES):

VEITISIETE MIL SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.061,87 €) más CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.682,99 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (32.744,86 €).

- PORCENTAJE DE BAJA: 0%

- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE IMPLANTACIÓN: No reduce plazo de implantación.

- CURSOS DE FORMACIÓN AL PERSONAL DE RRHH: No aumenta el número de alumnos por curso.

Tras la lectura de la oferta presentada por la empresa GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L., (B96923198), se procede con la fase de negociación, conforme se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde la Comisión Negociadora invita a la empresa licitadora a mejorar su oferta, y por el representante de la empresa se realizan las siguientes mejoras:

- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE IMPLANTACIÓN:

El plazo de implantación se reduce DOS días, por lo que la aplicación quedará implantada en el plazo de 28 días.

- CURSOS DE FORMACIÓN AL PERSONAL DE RRHH:

Se aumenta el número de personas de 2 a 6 a las que se impartirán los cursos de formación.

Aceptada la propuesta por la Comisión Negociadora, se considera definitiva la propuesta ofertada.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tlf.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es
Contratación y Compras

Octavo.- Vista la Comisión Negociadora celebrada en sesión de fecha 17 de octubre de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Comisión acordó proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L., CIF: B70240320, y la adjudicación del contrato de servicio integral de control de horarios del personal del Ayuntamiento de Almuñécar integrado en la solución de gestión de personal y nóminas del Ayuntamiento, Expediente 126/2023 (Gestiona 9427/2023), a GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L., CIF: B96923198, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- OFERTA ECONÓMICA (CUATRO ANUALIDADES):

VEITISIETE MIL SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.061,87 €) más CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.682,99 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (32.744,86 €).

- PORCENTAJE DE BAJA: 0%

- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE IMPLANTACIÓN:

El plazo de implantación se reduce DOS días, por lo que la aplicación quedará implantada en el plazo de 28 días.

- CURSOS DE FORMACIÓN AL PERSONAL DE RRHH:

Se aumenta el número de personas de 2 a 6 a las que se impartirán los cursos de formación.

Vista propuesta de la Comisión Negociadora celebrada en sesión de fecha 17 de octubre de 2023, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.353,09 €), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y emitido informe de fiscalización por la Interventora Municipal, esta Alcaldía:





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tif.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es
Contratación y Compras

RESUELVE.-

Primero.- Adjudicar a la empresa **GESTIÓN CUATROCIENTOS S.L., CIF: B96923198**, el contrato de **servicio integral de control de horarios del personal del Ayuntamiento de Almuñécar integrado en la solución de gestión de personal y nóminas del Ayuntamiento, Expediente 126/2023 (Gestiona 9427/2023)**, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- OFERTA ECONÓMICA (CUATRO ANUALIDADES):

VEITISIETE MIL SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.061,87 €) más CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.682,99 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (32.744,86 €).

- PORCENTAJE DE BAJA: 0%

- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE IMPLANTACIÓN:

El plazo de implantación se reduce DOS días, por lo que la aplicación quedará implantada en el plazo de 28 días.

- CURSOS DE FORMACIÓN AL PERSONAL DE RRHH:

Se aumenta el número de personas de 2 a 6 a las que se impartirán los cursos de formación.

Segundo.- La duración del contrato será de CUATRO AÑOS.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo quince días, y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien éste delegue, salvo que el Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía Plataforma de Contratación del Sector Público), al resto de licitadores, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

En Almuñécar, a 17 de noviembre de 2023.

El Alcalde,
Fdo. al margen digitalmente.

